



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	45

TERCERA PARTE

**3 de Marzo de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA para Autorizar el Establecimiento y Operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular y Líneas de Verificación adicionales a diésel y sus formatos.....	3
SOLICITUD de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, con código de identificación FO-VV-08.....	28
SOLICITUD de Autorización de Línea de Verificación adicional a diésel, con código de identificación FO-VV-28.....	35
CARTA de designación del obligado solidario dentro del trámite de solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, con código de identificación FO-VV-18.....	42
CARTA compromiso dentro del trámite de solicitud de Autorización para el Establecimiento y Operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, con código de identificación FO-VV-26.....	43
CARTA compromiso dentro del trámite de Autorización para Línea de Verificación Adicional, con código de identificación FO-VV-11.....	44
MEMORIA fotográfica de centro de verificación vehicular, con código de identificación FO-VV-05.....	45

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 13 trece, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5o, fracción III, 8, fracciones XV y XVIII, y 118, fracciones II y IV de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 3, 136 y 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, fracción IV, 9, fracción I, 11, fracciones I y V, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 89 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular; 2, 6, párrafo primero y 7, fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LÍNEAS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES A DIÉSEL

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en adelante la SMAOT, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Guanajuato, con atribuciones para elaborar y ejecutar acciones para la protección, defensa y restauración del ambiente, así como para emitir disposiciones administrativas relativas a la prevención y control de la contaminación atmosférica producida por vehículos automotores.

La Dirección General de Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita a la SMAOT, tendrá por función general diseñar e implementar medidas para prevenir, controlar y mitigar la contaminación atmosférica en el Estado, así como coadyuvar al impulso de acciones de mitigación al cambio climático, tiene la atribución de expedir registros, resoluciones, autorizaciones y licencias solicitadas a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental en materia de establecimiento, operación y funcionamiento de centros de verificación vehicular, de conformidad con los artículos 24 y 25, fracción X, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO. El 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad la cual abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que tiene un impacto significativo sobre los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el estado de Guanajuato, toda vez que, de conformidad al numeral 9.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los centros de verificación autorizados, la cual inició su vigencia el 25 de febrero del 2016, deben de obtener la figura jurídica de Unidades de inspección en el plazo

que establezca la Autoridad Competente que los haya autorizado, y no deberá exceder de 3 años a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, esto conforme a la Ley antes mencionada, asimismo, el numeral 9.3.4 de la misma Norma, señala que, las disposiciones contenida en ella, se verán complementadas por las especificaciones establecidas por las autoridades federales y estatales.

TERCERO. Mediante Decreto Gubernativo número 134, se expidió el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente en materia de Verificación Vehicular en lo subsiguiente el Reglamento, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 253, décima quinta parte, el 21 de diciembre del 2022, el cual establece en los artículos 55 y 61 que derivado de los estudios que realice la SMAOT para determinar la necesidad de autorizar nuevos Centros de Verificación Vehicular y líneas de verificación emita una convocatoria que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Mediante Acuerdo Secretarial 05/2022 la SMAOT expidió los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 254, tercera parte, el 22 de diciembre del 2022, los cuales establecen las especificaciones de infraestructura y equipos para la operación y funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato.

QUINTO. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento, el 7 de febrero del 2023 la SMAOT realizó el Estudio para determinar la necesidad de autorizar nuevos Centros de Verificación Vehicular y líneas de verificación adicionales a diésel a efecto de atender la demanda actual de la población.

SEXTO. En el Estudio referido en el antecedente anterior, se determinó la necesidad de autorizar hasta 32 nuevos Centros de Verificación Vehicular con una Línea de Verificación a gasolina y 43 Líneas de Verificación adicionales a diésel en los Centros de Verificación Vehicular Autorizados o que participen en la presente Convocatoria a efecto de obtener Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, y obtengan la autorización referida.

Del Estudio en mención, se identifica la necesidad de Autorizar nuevos Centros de Verificación Vehicular y Líneas de Verificación adicionales a diésel de acuerdo a con lo siguiente:

- a) Cubrir la demanda del servicio de Verificación Vehicular a gasolina en los municipios del Estado que no cuentan con Centros de Verificación Vehicular autorizados o que los existentes no son suficientes;
- b) Satisfacer la necesidad de ofrecer el servicio de Verificación Vehicular a diésel en los municipios donde no se cuenta con Líneas de Verificación autorizadas para este tipo de combustible.

- c) Establecer Líneas de Verificación adicionales a Diésel en los principales municipios del corredor industrial, Celaya, Irapuato, León, Salamanca y Silao de la Victoria, con el objeto de brindar el servicio de manera más eficiente al parque vehicular que transita por estas ciudades y utiliza diésel como combustible.
- d) Atender las solicitudes de particulares, respecto a incrementar el número de establecimientos que ofrecen el servicio de Verificación Vehicular en el Estado.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por objeto:

PRIMERO. Convocar a participar en el procedimiento para el otorgamiento de hasta 32 Autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato a personas físicas y jurídico colectivas, así como aquellas que operaron un Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica, interesadas en participar para obtener una Autorización para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular. Se otorgará 1 Autorización por persona con 1 una Línea de Verificación a gasolina, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Número de Autorizaciones (Gasolina)
Abasolo	2
Acámbaro	1
Apaseo el Alto	1
Apaseo el Grande	1
Celaya	1
Doctor Mora	1
Guanajuato	3
Huanímaro	1
Irapuato	3
Jaral del Progreso	1
Jerécuaro	1
Pénjamo	1
Pueblo Nuevo	1
Purísima del Rincón	1
Salamanca	3

San Diego de la Unión	1
San Felipe	2
San Francisco del Rincón	1
San José Iturbide	2
San Miguel de Allende	1
Silao de la Victoria	2
Tarimoro	1
Total	32

SEGUNDO. Convocar a participar en el procedimiento para el otorgamiento de hasta 43 Autorizaciones para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel a:

1. Personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, se encuentren operando un centro de verificación vehicular y no tengan autorizadas una o más líneas a diésel; y
2. Personas físicas y jurídico colectivas que participen en la presente Convocatoria a efecto de obtener Autorización para la operación y funcionamiento de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y obtengan la autorización referida.

Municipio	Número de Autorizaciones para Líneas adicionales a diésel
Abasolo	1
Acámbaro	1
Apaseo el Alto	1
Apaseo el Grande	1
Celaya	2
Comonfort	1
Cortazar	1
Cuerámara	1
Doctor Mora	1
Dolores Hidalgo CIN	1



Guanajuato	1
Huanímaro	1
Irapuato	2
Jaral del Progreso	1
Jerécuaro	1
León	3
Manuel Doblado	1
Moroleón	1
Pénjamo	1
Pueblo Nuevo	1
Purísima del Rincón	1
Romita	1
Salamanca	2
Salvatierra	1
San Diego de la Unión	1
San Felipe	1
San Francisco del Rincón	1
San José Iturbide	1
San Luis de la Paz	1
San Miguel de Allende	1
Santa Cruz de Juventino Rosas	1
Silao de la Victoria	2
Tarimoro	1
Uriangato	1
Valle de Santiago	1
Villagrán	1
Yuriria	1
Total	43

Solo podrá ser autorizada hasta una línea de verificación adicional a diésel a aquellas personas físicas y jurídico colectivas que cuenten con Autorización vigente

para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, se encuentren operando un centro de verificación vehicular y no tengan autorizadas una o más líneas a diésel, o las que obtengan una Autorización para el establecimiento y operación de nuevo Centro de Verificación Vehicular, y, en ambos supuestos, se les otorgue una Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación Adicional a Diésel de conformidad con la presente convocatoria.

III. PROCEDIMIENTO

Respecto de los numerales PRIMERO y SEGUNDO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, las autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular y Líneas de Verificación adicionales a diésel, se otorgarán atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de solicitudes;
2. Revisión de solicitudes y requerimiento de aclaraciones o rectificaciones;
3. Expedición y notificación de resoluciones.

1. Recepción de solicitudes

Las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar en la presente Convocatoria, presentarán formato FO-VV-08 solicitud de autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular o formato FO-VV-28 solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel, respectivamente, **el 24 de marzo del 2023**, de lunes a viernes en horario de **8:30 a 16:30 horas**, en la oficina de partes de la SMAOT, ubicada en calle Aldana, número 12, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Los formatos además se encuentran disponibles a través del sitio <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/convocatoria-cvv-2023>.

A partir del 27 de marzo de 2023, se tendrá por perdido el derecho de presentar solicitud, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las personas físicas o jurídico colectivas participantes solo podrán presentar una solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular o una solicitud de Autorización de Línea de Verificación adicional a diésel, según corresponda.

Las solicitudes se integrarán de los siguientes documentos:

- Formato de solicitud FO-VV-08 o FO-VV-28, según corresponda;
- Documentación jurídica; y
- Documentación técnica.

La documentación se entregará en dos sobres color manila, separados y

debidamente identificados en la portada con los siguientes datos:

Documentación jurídica

- Nombre, razón o denominación social de la persona solicitante;
- Domicilio de la persona solicitante; y
- Firma de la persona solicitante o de su representante legal o apoderado.

Documentación técnica

- Nombre, razón o denominación social de la persona solicitante;
- Domicilio de la persona solicitante; y
- Firma de la persona solicitante o de su representante legal o apoderado.

- a) Respecto del numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, las solicitudes de autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular deberán de presentar la documentación de cada uno de los sobres ordenada de la siguiente manera:

Sobre 1: Documentación jurídica

- I. Solicitud en formato FO-VV-08 debidamente requisitada y firmada en todas sus hojas por la persona solicitante.
- II. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante.
 - a. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial vigente.

En caso de actuar a través de apoderado legal, copia certificada y simple para cotejo del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del apoderado legal de la persona solicitante, vigentes.

- b. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.
- III. Tratándose de personas físicas deberá presentar:
 - a. FO-VV-18 suscrito por la persona física solicitante en el cual señale el nombre o razón social de la persona que sea propuesta, para su designación por la SMAOT, como obligada solidaria;

- b. Escrito suscrito por la persona propuesta como obligada solidaria en la que exprese la aceptación del cargo y que no ha sido designada como obligada solidaria por otra persona solicitante o Titular de la Autorización; y
 - c. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de quien será designada como obligada solidaria:
 - 1. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial con fotografía vigente; y
 - 2. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.
- IV. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la legítima propiedad o posesión de la persona solicitante, respecto del inmueble donde se pretenda establecer un Centro de Verificación Vehicular.

En caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento, deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de la propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

El inmueble deberá contar con una superficie que permita la instalación de la totalidad de las áreas funcionales del Centro de Verificación Vehicular; asimismo, deberá cumplir las dimensiones, comunicación entre áreas, aspectos básicos mínimos de habitabilidad y especificaciones técnicas de conformidad con los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 254, tercera parte, el 22 de diciembre del 2022.

- V. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente, del inmueble en el que pretenda establecerse el Centro de Verificación Vehicular, expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un Centro de Verificación Vehicular respecto de la superficie establecida en el proyecto arquitectónico;
- VI. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del inmueble en el que pretenda

establecerse el Centro de Verificación Vehicular, expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- VII.** Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona solicitante, especificando nombre, denominación o razón social; y
- VIII.** En caso de haber operado un Centro de Verificación Vehicular en el estado de Guanajuato, copia simple de la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica; en el supuesto de haber operado como Obligado Solidario, deberá presentar, además, copia simple del Reconocimiento de persona obligada solidaria.

Sobre 2: Documentación técnica

Las personas participantes de la presente Convocatoria deberán atender a que los documentos técnicos serán conservados por la SMAOT y pasarán a ser propiedad de la misma.

- I.** Proyecto arquitectónico, con las especificaciones establecidas en los aludidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato;

El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:

- a.** Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como 1-UB;
 - b.** Planta arquitectónica de conjunto, identificado como 2-AQ;
 - c.** Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como 3-AF;
 - d.** Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como 4-CF;
 - e.** Planos de instalación eléctrica, identificado como 5-EE; y
 - f.** Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como 6-PC.
- II.** En el caso de que el nuevo Centro de verificación Vehicular pretenda establecerse en un municipio en donde ya se cuente con un Centro existente, deberá de presentar un croquis impreso con la siguiente Información:
 - a.** Coordenadas geográficas de la ubicación donde se pretende establecer el nuevo centro de verificación vehicular, y del centro autorizado más cercano;
 - b.** El recorrido más corto realizado por un vehículo automotor, atendiendo a los sentidos de la circulación de las vialidades, establecidos por la

- autoridad municipal correspondiente; y
- c. Distancia calculada, en metros, del recorrido más corto.

El inmueble donde pretenda establecerse el nuevo Centro de Verificación Vehicular deberá ubicarse a una distancia mínima con respecto a otro centro existente, atendiendo al parque vehicular del municipio registrado en el registro estatal vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

1. De 1 hasta 30,000 vehículos Automotores a una distancia de 350 metros;
2. De 30,000 hasta 80,000 Vehículos Automotores a una distancia de 600 metros;
3. De 80,000 hasta 200,000 Vehículos Automotores a una distancia de 850 metros;
4. De 200,000 Vehículos Automotores a una distancia de 850 metros; y
5. De 200,001 Vehículos Automotores en adelante a una distancia de 1000 metros.

La distancia se calculará a través de recorrido más corto por un Vehículo Automotor atendiendo a los sentidos de la circulación de las vialidades, establecidos por la autoridad municipal competente.

La ubicación de los centros de verificación vehicular autorizados, podrá ser consultada en la página: <https://smaat.guanajuato.gob.mx/sitio/centros-de-verificacion-vehicular>

- III. Carta compromiso, en Formato FO-VV-26, debidamente suscrita por la persona solicitante representante o apoderado, en la cual manifestará lo siguiente:
 - a. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
 - b. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
 - c. Contar con el Personal Reconocido necesario para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, en los términos del Reglamento,

una vez obtenida la autorización;

- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda a posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación del Centro de Verificación Vehicular, una vez obtenida la autorización;
 - e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la SMAOT determine;
 - f. Acreditar al Centro de Verificación Vehicular autorizado como unidad de inspección ante una entidad acreditadora, en los términos de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular que en su caso obtenga derivado de la presente Convocatoria, y mantenerla actualizada, durante la vigencia de la Autorización;
- b) Respecto del numeral SEGUNDO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, las solicitudes de autorización de una Línea de Verificación adicional a diésel deberán de presentar la documentación de cada uno de los sobres ordenada de la siguiente manera:

Sobre 1: Documentación jurídica

- I. Solicitud en formato FO-VV-28 debidamente requisitada y firmada en todas sus hojas por la persona solicitante.
- II. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la personalidad de la persona solicitante:
 - a. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial vigente.

En caso de actuar a través de apoderado legal, copia certificada y simple para cotejo del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del apoderado legal de la persona solicitante, vigentes.
 - b. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.
- III. Contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y

encontrarse operando y no tener autorizada una o más líneas de verificación a diésel, o haber presentado solicitud para obtener la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y este sea autorizado.

- IV. En caso de contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, presentar la Acreditación vigente como unidad de inspección en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- V. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la legítima propiedad o posesión de la persona solicitante, respecto del inmueble donde se pretenda establecer la Línea de Verificación adicional a diésel.

En caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento, deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de la propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

El inmueble deberá contar con una superficie que permita la instalación de las áreas funcionales correspondientes a la Línea de verificación adicional a diésel en el Centro de Verificación Vehicular autorizado o que obtenga su Autorización; asimismo deberá cumplir las dimensiones, comunicación entre áreas, aspectos básicos a mínimos de habitabilidad y especificaciones técnicas de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato;

- VI. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente del inmueble, expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un Centro de Verificación Vehicular respecto de la superficie establecida en el proyecto arquitectónico que considere la Línea de Verificación adicional a diésel; y
- VII. Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del inmueble en el que pretenda establecerse la Línea de Verificación adicional a diésel, expedida por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Sobre 2: Documentación técnica

Las personas participantes de la presente Convocatoria deberán atender a que los documentos técnicos serán conservados por la SMAOT y pasarán a ser propiedad de la misma.

- I. Proyecto arquitectónico, con las especificaciones establecidas en los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato;

El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:

- a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como 1-UB;
 - b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como 2-AQ;
 - c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como 3-AF;
 - d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como 4-CF;
 - e. Planos de instalación eléctrica, identificado como 5-EE;
 - f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como 6-PC;
 - g. Fotografías, de una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de presentación de la solicitud, del predio donde se ubica el centro de verificación vehicular o se pretende instalar, en las cuales se visualicen los predios que colindan con el mismo.
 - h. Documento que describa los giros de los establecimientos colindantes con el predio donde se ubica en centro de verificación vehicular o se pretende establecer (como casa habitación, taller mecánico, veterinarias, entre otros).
- II. La ubicación de la Línea de verificación adicional a diésel deberá atender a lo siguiente:
- a. Para el caso de los Centros de Verificación Vehicular autorizados, podrá ser en el domicilio autorizado o en un inmueble contiguo del Centro de Verificación; y
 - b. En el supuesto de que se encuentre participando en el numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA podrá establecerse en el domicilio que pretenda se le autorice o en uno contiguo al mismo.
- III. Carta compromiso, en Formato FO-VV-11, debidamente suscrita por la persona solicitante representante o apoderado, en la cual manifestará lo siguiente:
- a. Realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato y contar con el Personal Reconocido para operar la Línea de Verificación adicional a

diésel conforme a las disposiciones normativas aplicables, una vez obtenida la autorización solicitada;

- b. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
- c. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular a diésel de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación de la Línea de Verificación adicional a diésel en el Centro de Verificación Vehicular;
- e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la Secretaría determine; y
- f. Obtener la acreditación como unidad de inspección de conformidad con lo siguiente:
 - i. Para personas físicas y jurídico colectivas que participen en la presente Convocatoria, así como aquellas que operaron un Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica, obtener la acreditación como unidad de inspección en los términos de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular que en su caso se obtenga derivado de la presente Convocatoria y mantenerla actualizada durante la vigencia de la misma.
 - ii. Para las personas físicas y jurídico colectivas solicitantes que cuenten con una Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, se encuentren operando un centro de verificación vehicular y no tengan autorizadas una o más líneas a diésel, obtener la actualización como unidad de inspección que incorpore dentro de su alcance la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017.

IV. Para las personas solicitantes que cuenten con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de centro de verificación vehicular:

- a. Original o copia certificada del informe de Estatus y Resultados de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, expedido por la Procuraduría

Ambiental y de Ordenamiento Territorial a la persona Titular de la Autorización, de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la Línea de verificación adicional a diésel que se pretenda obtener;

- b. Acreditar con el informe de Estatus y Resultados de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, expedido por la citada Procuraduría, que no fiene instaurado procedimiento administrativo por inobservancia a las disposiciones normativas aplicables; y no tener impuesta la sanción prevista en el artículo 171, fracciones IV y VII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, por la inobservancia a las disposiciones normativas aplicables, derivada de un procedimiento jurídico administrativo instaurado por la referida Procuraduría;

2. Revisión de solicitudes y requerimiento de aclaraciones o rectificaciones

Una vez recibida la solicitud, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, la SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita a la SMAOT, podrá requerir aclaraciones o rectificaciones respecto de la información proporcionada por la persona solicitante, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación, contados a partir del día siguiente a que se le notifique el requerimiento a la solicitante, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerse en el plazo y condiciones señaladas, se desechará la solicitud y se tendrá por no interpuesta. Los requerimientos de información serán notificados, por la Dirección General de Calidad del Aire, en horario de **8:30 a 16:30 horas**, en la oficialía de partes de la SMAOT, ubicada en calle Aldana, número 12, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud o del cumplimiento al requerimiento de aclaración o rectificación, según corresponda, para realizar la evaluación de la solicitud y observará los siguientes criterios de selección.

2.1 Criterios de selección.

- a) Respecto del numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, en el supuesto de que la cantidad de solicitudes que cumplan los requisitos especificados en la presente Convocatoria exceda la cantidad de autorizaciones para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular a otorgar, la SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, procederá a determinar la selección, haciendo uso de los siguientes criterios:

- **Primer criterio:** El predio que contemple mayor superficie en metros cuadrados para circulación interna, maniobras y radios de giro en comparación con el resto de las propuestas: **3 puntos.**
- **Segundo criterio:** La propuesta que considere la mayor capacidad de vehículos en espera en el patio de acumulación, de conformidad con los Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato: **3 puntos.**
- **Tercero criterio:** El predio donde pretenda establecerse el Centro de Verificación Vehicular.
 - a. No colinde con taller de reparación automotriz o giro similar: **3 puntos.**
 - b. No colinde estaciones de servicio de gasolina o gas de carburación: **2 puntos.**
- **Cuarto criterio:** La distancia entre el predio donde pretende establecerse el Centro de Verificación Vehicular y hospitales o instalaciones de salud, centros educativos, de seguridad pública, de atención a emergencias u otros servicios públicos.
 - a. Menor a 500 quinientos metros: **1 punto.**
 - b. Entre 500 quinientos metros y 1000 mil: **2 puntos.**
 - c. Mayor a 1000 mil metros: **3 puntos.**
- **Quinto criterio:** Domicilio fiscal de la persona física o jurídica que promueve.
 - a. De otro estado: **1 punto.**
 - b. Del estado de Guanajuato: **3 puntos.**
- **Sexto criterio:** La propuesta que contemple el establecimiento y operación de líneas a gasolina y diésel: **3 puntos.**
- **Séptimo criterio:** Haber operado un Centro de Verificación Vehicular: **1 punto.**

Los anteriores criterios se tomarán en cuenta en su conjunto. La persona solicitante que tenga mayor puntaje general, será a quien se le otorgue la autorización.

- b) Respecto del numeral SEGUNDO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, en el supuesto de que la cantidad de solicitudes que cumplan los requisitos especificados en la presente Convocatoria exceda la cantidad de Autorizaciones para el establecimiento y operación de 1 una Línea de Verificación adicional a diésel, la SMAOT procederá a determinar la selección, haciendo uso de los siguientes criterios:

- **Primer criterio:** El predio que contemple mayor superficie para circulación interna, maniobras y radios de giro en comparación con el resto de las propuestas: **3 puntos.**
- **Segundo criterio:** La propuesta que considere la mayor capacidad de vehículos en espera en el patio de acumulación, de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato: **3 puntos.**
- **Tercero criterio:** Domicilio fiscal de la persona física o jurídica que promueve.
 - a. De otro estado: **1 punto.**
 - b. Del estado de Guanajuato: **3 puntos.**

Los anteriores criterios se tomarán en cuenta en su conjunto. La persona solicitante que tenga mayor puntaje general, será a quien se le otorgue la autorización.

2.2 Causas de descalificación de solicitudes

- a) Respecto del numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, la SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, descalificará aquellas solicitudes para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, en las que se actualicen los siguientes supuestos:
- I. La persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria;
 - II. La persona solicitante no cumpla los plazos, horarios, términos y condiciones establecidos para cada una de las etapas del procedimiento; o
 - III. La persona solicitante cuente con una Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular.
- b) Respecto del numeral SEGUNDO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, la SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, descalificará aquellas solicitudes para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, en las que se actualicen los siguientes supuestos:
- I. La persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria;
 - II. La persona solicitante no cumpla los plazos, horarios, términos y condiciones establecidos para cada una de las etapas del procedimiento; o
 - III. La persona solicitante titular de un Centro de Verificación Vehicular que cuente con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un

Centro de Verificación Vehicular operando cuenta con una o más líneas de verificación a diésel.

3. Expedición y notificación de Resoluciones

Las resoluciones de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, se emitirán por la SMAOT, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, unidad administrativa adscrita a la SMAOT, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud o del cumplimiento al requerimiento de aclaración o rectificación, según corresponda, previa evaluación de la solicitud y los criterios de selección, y que no se actualice alguno de los supuestos de las causas de descalificación de las solicitudes señaladas en el numeral 2.2. del apartado III. PROCEDIMIENTO de la presente Convocatoria.

Las resoluciones de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, serán notificadas en horario de **8:30 a 16:30 horas**, en la oficialía de partes de la SMAOT, ubicada en calle Aldana, número 12, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por la Dirección General de Calidad del Aire, de conformidad con los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

IV. AUTORIZACIONES

La SMAOT otorgará solamente una Autorización para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular por persona física o jurídico colectivo que hubiese sido seleccionada en los términos del numerales 1, 2 y 3, del apartado III. PROCEDIMIENTO de la presente Convocatoria.

Las Autorizaciones otorgadas para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular, tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente.

La Autorización para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular será personalísima, intransferible, salvo los casos previstos en el Reglamento, inembargable y no heredable.

La Autorización estará sujeta a las causas de extinción establecidas en el artículo 101 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular.

Respecto de las Autorizaciones otorgadas para el establecimiento y operación de Líneas de Verificación adicionales a diésel en los Centros de Verificación Vehicular

autorizados, formarán parte integrante de la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y su vigencia iniciará a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente y terminará en la fecha señalada en la citada Autorización.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización otorgada, ésta quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente,

V. INICIO DE OPERACIONES

1. Las personas titulares que por primera vez obtengan la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y en su caso una Autorización para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, deberán iniciar operaciones en el domicilio autorizado por la SMAOT a más tardar el **30 de septiembre de 2023**. Deberán presentar, a más tardar 5 días hábiles anteriores al inicio de operaciones, la documentación comprobatoria siguiente:

- a. Del proyecto arquitectónico:
 - i. Memoria fotográfica en el formato FO-VV-05, mediante la cual demuestre que la construcción o la modificación del inmueble se realizó en los términos del proyecto arquitectónico autorizado por la SMAOT; el cumplimiento del Manual de Imagen; y que el inmueble se destinó para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular.
- b. Del Equipo de Verificación Vehicular:
 - i. Copia simple de factura, que indique marca, modelo y número de serie de los siguientes equipos: a) dinamómetro; b) motor de arrastre; c) módulo del analizador de gases; d) módulo de control de electrónica y potencia; e) estación meteorológica; f) equipo de cómputo; g) opacímetro (solo si se cuenta con autorización para la operación de una línea de verificación adicional a diésel); h) submódulo de conexiones del dinamómetro; i) sistema de diagnóstico a bordo (OBD); j) celda de carga; k) tacómetro; l) manómetros; m) sistema de alimentación ininterrumpida (UPS); y n) concentrador de 8 puertos RS232 a USB.
 - ii. Ficha técnica de especificaciones de los equipos del punto anterior, expedida por el fabricante;
 - iii. Informes de calibración vigentes emitidos por un laboratorio acreditado ante la Entidad Acreditadora conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad para los siguientes componentes: a) Equipo analizador de gases; b) Opacímetro (Solo si se cuenta con línea autorizada) c) Estación meteorológica; d) Celda de carga del dinamómetro; e) Dinámica; f) Pesas; g) Rodillo y Palanca; h) Tacómetro; e i) Manómetro;

- iv. Copia simple del informe de cumplimiento de la estructura de comunicación, emitido por la SMAOT al proveedor del Equipo de Verificación Vehicular con respecto a los siguientes equipos: a) Módulo del analizador de gases; b) Módulo de control de electrónica y potencia; c) Estación Meteorológica; d) Opacímetro (Solo si se cuenta con línea autorizada); y e) Sistema de diagnóstico a bordo (OBD);
 - v. Copia simple del informe de cumplimiento de la estructura de comunicación y prueba inicial de cada una de las líneas de Verificación autorizadas, mismo que deberá solicitar previamente a la SMAOT, para llevar a cabo las pruebas para corroborar la comunicación correspondiente de los siguientes equipos: a) módulo del analizador de gases; b) módulo de control de electrónica y potencia; c) estación meteorológica; d) opacímetro (solo si se cuenta con autorización para la operación de una línea de verificación adicional a diésel); y e) sistema de diagnóstico a bordo (OBD).
- c. Del Centro de Comunicaciones:
- i. Copia simple de factura y ficha técnica de especificaciones emitida por el proveedor, en la cual se indique: marca, modelo, número de serie del Servidor Local, Cámara de Video, Grabador de video en Red (NVR), Impresora y Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS);
 - ii. Documento emitido por el proveedor, en el cual se indique: Dirección IP, usuario y contraseña del Servidor Local, Cámara de Video y Grabador de video en Red (NVR); y
 - iii. Póliza anual de mantenimiento de la infraestructura implementada.
- d. Del Personal Reconocido del Centro de Verificación Vehicular:
- i. Copia simple de credencial vigente que demuestre que el Personal Reconocido ha tomado la capacitación correspondiente y se encuentra reconocido por la SMAOT para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, en los términos del Reglamento.

Una vez que se demuestre que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria referida en los incisos a, b, c y d, del presente numeral, la SMAOT emitirá el documento que permita el inicio de operaciones.

A más tardar 10 días siguientes del inicio de operaciones, deberá presentar documento emitido por una entidad acreditadora que demuestre que ha contratado sus servicios y se encuentra en proceso de acreditación como unidad de inspección, así mismo, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del inicio de operaciones, deberá presentar la Acreditación Vigente como unidad de inspección en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

En caso de incumplimiento, la Autorización quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente.

2. Las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en el supuesto de haber operado un Centro de Verificación Vehicular y que obtengan Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y en su caso una Autorización para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, podrán iniciar operaciones una vez que presenten la siguiente documentación comprobatoria:

- a. Documento emitido por una entidad acreditadora que demuestre que ha contratado sus servicios y se encuentra en proceso de acreditación como unidad de inspección en los términos de las disposiciones normativas aplicables y la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular obtenida del procedimiento contenido en la presente Convocatoria.
- b. Del proyecto arquitectónico, memoria fotográfica en el formato FO-VV-05, mediante la cual demuestre que la construcción o la modificación del inmueble se realizó en los términos del proyecto arquitectónico autorizado por la SMAOT y que el inmueble se destinó para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular.
- c. Del equipo de Verificación Vehicular:
 - ii. Copia simple de factura a nombre de la persona titular de la Autorización, que indique marca, modelo y número de serie;
 - iii. Ficha técnica de especificaciones, expedida por el fabricante que demuestre el cumplimiento a las especificaciones de la Norma oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 y Norma oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, esta última en caso de constar con Autorización para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel; y
 - iv. Informes de calibración con antigüedad no mayor a 3 meses emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación de los siguientes instrumentos: a) Analizador de gases; b) estación meteorológica; c) dinamómetro; d) celda de carga, e) rodillo y brazo de palanca; f) tacómetro; y g) opacímetro (solo si se cuenta con Autorización para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel).
- d. Del servidor del centro de comunicaciones:
 - i. Ficha técnica de especificaciones emitida por el proveedor, en la cual se indique: marca, modelo, número de serie, dirección IP, usuario y contraseña;
- e. Del software de verificación
 - i. Constancia de cumplimiento de envío de información al Sistema de Información de Verificación Vehicular, de cada una de las líneas de verificación autorizadas e instaladas, misma que deberá solicitar previamente al Centro de Información de la SMAOT.

- f. Del personal del centro de verificación vehicular.
 - i. Copia simple de credencial vigente emitida por la SMAOT que demuestre que cuenta con personal reconocido; y
 - ii. Original de escrito suscrito por el personal reconocido en el cual se manifieste que labora en el centro de verificación vehicular.

En un plazo máximo de 3 meses contados a partir del inicio de operaciones, deberá presentar la Acreditación vigente como unidad de inspección en los términos de la Autorización para el establecimiento y operación del nuevo Centro de Verificación Vehicular obtenida del procedimiento contenido en la presente Convocatoria y las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, a más tardar el día **1 de septiembre de 2023** deberán presentar la documentación comprobatoria referida en los incisos a, b, c y d del numeral 1 del presente Apartado.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Autorización otorgada quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente.

3. Las personas que a la fecha de emisión de la presente Convocatoria sean titulares de una Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y derivado de esta obtuvieron una Autorización para la operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, deberán iniciar operaciones en el domicilio autorizado por la SMAOT a más tardar el **30 de septiembre de 2023**. Deberán presentar, a más tardar 5 días hábiles anteriores al inicio de operaciones, la documentación comprobatoria siguiente:

- a. Del proyecto arquitectónico:
 - i. Memoria fotográfica en el formato FO-VV-05, mediante la cual demuestre que la construcción o la modificación del inmueble se realizó en los términos del proyecto arquitectónico autorizado por la SMAOT; el cumplimiento del Manual de Imagen; y que el inmueble se destinó para uso exclusivo del Centro de Verificación Vehicular.
- b. Del Equipo de Verificación Vehicular:
 - i. Copia simple de factura, que indique marca, modelo y número de serie del opacímetro;
 - ii. Ficha técnica de especificaciones del equipo del punto anterior, expedida por el fabricante;
 - iii. Informe de calibración vigente emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Acreditadora conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad para el opacímetro y tacómetro;
 - iv. Copia simple del informe de cumplimiento de la estructura de comunicación, emitido por la SMAOT al proveedor del Equipo de Verificación Vehicular con respecto para el opacímetro y tacómetro;
 - v. Copia simple del informe de cumplimiento de la estructura de

comunicación y prueba inicial de la Línea de Verificación autorizada, mismo que deberá solicitar previamente a la SMAOT, para llevar a cabo las pruebas para corroborar la comunicación correspondiente al opacímetro; y

- c. Copia simple de credencial vigente que demuestre que el Personal Reconocido ha tomado la capacitación correspondiente y se encuentra reconocido por la SMAOT para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, en los términos del Reglamento.

Una vez que se demuestre que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria referida en los incisos a, b y c del presente numeral, así como las condicionantes establecidas en la Autorización para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular, la SMAOT emitirá el documento que permita el inicio de operaciones.

A más tardar 10 días siguientes del inicio de operaciones de la Línea de verificación adicional a diésel, deberá presentar documento emitido por una entidad acreditadora que demuestre que ha iniciado la actualización de la Acreditación como unidad de inspección para incluir dentro de su alcance la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, mismo que deberá concluir y presentar ante la SMAOT la evidencia en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del inicio de operaciones.

En caso de incumplimiento, la Autorización quedará sin efectos, sin necesidad de declaración por la autoridad correspondiente.

VI. SEGURO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Autorización, las personas autorizadas para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, deberán presentar en las oficinas de la SMAOT, ubicadas en calle Aldana, número 12, colonia Pueblito de Rocha, C.P. 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en la Dirección General de Calidad del Aire, una fianza por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), señalando como beneficiario a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la que se especifique que la obligación es garantizar la operación del Centro de Verificación Vehicular, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento; asimismo deberá observar lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal, consultables en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

<https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c-disposiciones-administrativas-2023/lin-garantias.php>

El inicio de vigencia de la citada fianza será a partir de la fecha de expedición de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular y hasta la fecha en que fenezca la misma, debiendo ser

tramitada con vigencia de 5 años a efecto de mantenerlos con cobertura durante su vigencia.

Quien sea Titular de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, deberá presentar a la SMAOT en la dirección señalada en el párrafo primero de este Apartado, con al menos 3 días hábiles previos al inicio de operaciones, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, derivado de la operación del Centro de Verificación Vehicular.

VII. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante la vigencia de las Autorizaciones mencionadas en la presente Convocatoria, quien sea Titular de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular y de la Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento y el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

a. Infraestructura y Equipo de Verificación

Durante la vigencia de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular y de la Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel deberá contar con la Infraestructura, Centro de Comunicaciones, Equipos, Sistemas y Programas Informáticos, así como dar cumplimiento a las condiciones de operación, de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato vigentes, el Reglamento y el Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente.

b. Manual de Imagen

Previo al inicio de operaciones y durante la vigencia de la Autorización para la operación y funcionamiento de un nuevo Centro de Verificación Vehicular y la Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel, quien sea Titular de la Autorización deberá cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Imagen vigente.

c. Guía para la Acreditación

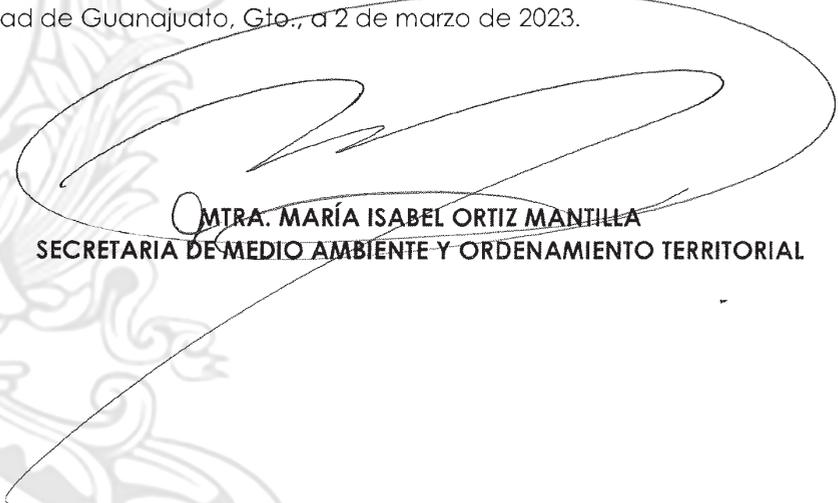
Durante la vigencia de la Autorización, la persona Titular de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, y la Autorización para el establecimiento y operación de una Línea de Verificación adicional a diésel deberá implementar la Guía para la Acreditación que emita la SMAOT y mantener vigente la Acreditación como unidad de inspección, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento.

VIII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES

Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables para llevar a cabo la Verificación Vehicular son las siguientes:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, o aquella que le sustituya.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014**, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, aquella de le sustituya.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017**, protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, o aquella que le sustituya
- **Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, o aquella que la sustituya.

Dado en la sede de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 2 de marzo de 2023.



MTRA. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular

Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

**Titular de la Dirección General de Calidad del Aire
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Presente**

Por este medio, comparezco ante usted para solicitar una Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular de conformidad con los artículos 55, 56, 61, 62, 64, 69 y 70 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular y atendiendo a la Convocatoria emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a las siguientes especificaciones, documentos y anexos.

Para ser llenado por la persona solicitante:

1. FECHA DE SOLICITUD: _____
2. PERSONALIDAD CON LA QUE SOLICITA: JURÍDICO COLECTIVA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/>
3. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA: _____
4. RFC: _____
5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____
Los puntos 6, 7 y 8 Solo deberán ser completados cuando la persona solicitante es persona física.
6. PERSONA OBLIGADA SOLIDARIA PROPUESTA (PERSONALIDAD): JURÍDICO COLECTIVA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/>
7. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA OBLIGADA SOLIDARIA PROPUESTA: _____
8. CURP O RFC: _____
9. NÚMERO DE LÍNEAS SOLICITADAS: GASOLINA: _____ DIÉSEL: _____
<i>* Sólo se autorizará una línea de gasolina y de manera opcional una línea de diésel, aplicable para nuevo Centro de Verificación Vehicular.</i>
10. DOMICILIO EN EL QUE PRETENDE OPERAR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CALLE: _____ NÚMERO: _____ COLONIA: _____ MUNICIPIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ LATITUD: _____ LONGITUD: _____ COLINDA CON CALLES: _____ Y _____

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Pueblito de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto t M_AmbienteGto



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular

Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

<p style="text-align: center;">11. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>CALLE: _____</p> <p>NÚMERO: _____ COLONIA: _____</p> <p>CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____</p> <p>NÚMERO TELEFÓNICO: _____</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____</p>
<p style="text-align: center;">12. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____</p> <p>NOMBRE DEL TITULAR DEL CORREO: _____</p> <p>_____</p>

Autorizo y bajo protesta de decir verdad, declaro que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es verdadera y puede ser corroborada en cualquier momento por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

<p>Nombre y firma de la persona solicitante, representante legal o apoderado</p>	<p>Sello de recibido (Asignado por oficialía de partes)</p>
---	--



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular



Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

ANEXOS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

REQUISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SMAOT): Marcar con una X
<p>1. Formato FO-VV-08 Solicitud de la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular.</p>	
<p>2. Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante;</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial con fotografía vigente; y b. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente. 	
<p>3. Tratándose de personas físicas deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. FO-VV-18 suscrito por la persona física solicitante en el cual señale el nombre o razón social de la persona que sea propuesta, para su designación por la SMAOT, como obligada solidaria; b. Escrito suscrito por la persona propuesta como obligada solidaria en la que exprese la aceptación del cargo y que no ha sido designada como obligada solidaria por otra persona solicitante o Titular de la Autorización; y c. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de quien será designada como obligada solidaria: 	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular

Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

<p>4. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la legítima propiedad o posesión de la persona solicitante, respecto del inmueble donde se pretenda establecer un Centro de Verificación Vehicular.</p> <p>En caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento, deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de la propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.</p>	
<p>5. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente, del inmueble en el que pretenda establecerse el Centro de Verificación Vehicular, expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un Centro de Verificación Vehicular respecto de la superficie establecida en el proyecto arquitectónico.</p>	
<p>6. Original o copia certificada y simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del inmueble en el que pretenda establecerse el Centro de Verificación Vehicular, expedido por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>	
<p>7. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona solicitante, especificando nombre, denominación o razón social</p>	
<p>8. En caso de haber operado un Centro de Verificación Vehicular en el estado de Guanajuato, copia simple de la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica; en el supuesto de haber operado como Obligado Solidario, deberá presentar, además, copia simple del Reconocimiento de persona obligada solidaria.</p>	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular



Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<p>REQUISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR</p>	<p>DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SMAOT): Marcar con una X</p>
<p>1. Proyecto arquitectónico, con las especificaciones establecidas en los aludidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato;</p> <p>El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como 1-UB; b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como 2-AQ; c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como 3-AF; d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como 4-CF; e. Planos de instalación eléctrica, identificado como 5-EE; y f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como 6-PC. 	
<p>2. En el caso de que el nuevo Centro de verificación Vehicular pretenda establecerse en un municipio en donde ya se cuente con un Centro existente, deberá de presentar un croquis impreso con la siguiente Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Coordenadas geográficas de la ubicación donde se pretende establecer el nuevo centro de verificación vehicular, y del centro autorizado más cercano; b. El recorrido más corto realizado por un vehículo automotor, atendiendo a los sentidos de la circulación de las vialidades, 	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular

Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

<p>establecidos por la autoridad municipal correspondiente; y</p> <p>c. Distancia calculada, en metros, del recorrido más corto.</p> <p>El inmueble donde pretenda establecerse el nuevo Centro de Verificación Vehicular deberá ubicarse a una distancia mínima con respecto a otro centro existente, atendiendo al parque vehicular del municipio registrado en el registro estatal vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De 1 hasta 30,000 vehículos Automotores a una distancia de 350 metros; b) De 30,000 hasta 80,000 Vehículos Automotores a una distancia de 600 metros; c) De 80,000 hasta 200,000 Vehículos Automotores a una distancia de 850 metros; d) De 200,000 Vehículos Automotores a una distancia de 850 metros; y e) De 200,001 Vehículos Automotores en adelante a una distancia de 1000 metros. <p>La distancia se calculará a través de recorrido más corto por un Vehículo Automotor atendiendo a los sentidos de la circulación de las vialidades, establecidos por la autoridad municipal competente.</p> <p>La ubicación de los centros de verificación vehicular autorizados, podrá ser consultada en la página: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/centros-de-verificacion-vehicular</p>	
<p>3. Carta compromiso, en Formato FO-VV-26, debidamente suscrita por la persona solicitante representante o apoderado, en la cual manifestará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo 	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular



Código: FO-VV-08 No de revisión: 10 Fecha de emisión: 25/02/2023

establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;

- b. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
- c. Contar con el Personal Reconocido necesario para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, en los términos del Reglamento, una vez obtenida la autorización;
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda a posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación del Centro de Verificación Vehicular, una vez obtenida la autorización;
- e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la SMAOT determine; y
- f. Acreditar al Centro de Verificación Vehicular autorizado como unidad de inspección ante una entidad acreditadora y mantenerla actualizada, durante la vigencia de la Autorización.



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel

Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

**Titular de la Dirección General de Calidad del Aire
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
P r e s e n t e**

Por este medio, comparezco ante usted para solicitar una Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular de conformidad con los artículos 55, 56, 61, 63 y 69 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular y atendiendo a la Convocatoria emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a las siguientes especificaciones, documentos y anexos.

Para ser llenado por la persona solicitante:

1. FECHA DE SOLICITUD: _____
2. PERSONALIDAD CON LA QUE SOLICITA: JURÍDICO COLECTIVA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/>
3. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA: _____
4. RFC: _____
5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (en caso de aplicar): _____
6. NÚMERO DE LÍNEAS SOLICITADAS: DIÉSEL: _____
7. DOMICILIO EN EL QUE PRETENDE OPERAR LA LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL A DIÉSEL CALLE: _____ NÚMERO: _____ COLONIA: _____ MUNICIPIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ LATITUD: _____ LONGITUD: _____ COLINDA CON CALLES: _____ Y _____
8. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NOMBRE: _____ CALLE: _____ NÚMERO: _____ COLONIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ NÚMERO TELEFÓNICO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Pueblito de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto M_AmbienteGto



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

9. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE DEL TITULAR DEL CORREO: _____

Autorizo y bajo protesta de decir verdad, declaro que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es verdadera y puede ser corroborada en cualquier momento por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

<p>Nombre y firma de la persona solicitante, representante legal o apoderado</p>	<p>Sello de recibido (Asignado por oficialía de partes)</p>
---	--



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

ANEXOS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

<p>REQUISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR</p>	<p>DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SMAOT): Marcar con una X</p>
<p>1. Solicitud en formato FO-VV-28 debidamente requisitada y firmada en todas sus hojas por la persona interesada.</p>	
<p>2. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante;</p> <p>a. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial vigente.</p> <p>En caso de actuar a través de apoderado legal, copia certificada y simple para cotejo del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del apoderado legal de la persona solicitante, vigentes.</p> <p>b. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.</p>	
<p>3. Contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y encontrarse operando y no tener autorizada una o más líneas de verificación a diésel, o haber presentado solicitud para obtener la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y este sea autorizado.</p>	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

<p>4. En caso de contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, presentar la Acreditación vigente unidad de inspección en los términos de las disposiciones normativas aplicables;</p>	
<p>5. Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la legítima propiedad o posesión de la persona solicitante, respecto del inmueble donde se pretenda establecer la Línea de Verificación adicional a diésel.</p> <p>En caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento, deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de la propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.</p>	
<p>6. Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente del inmueble, expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un Centro de Verificación Vehicular respecto de la superficie establecida en el proyecto arquitectónico que considere la Línea de Verificación adicional a diésel</p>	
<p>7. Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del inmueble en el que pretenda establecerse la Línea de Verificación adicional a diésel, expedida por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones normativas aplicables</p>	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<p>REQUISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR</p>	<p>DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SMAOT): Marcar con una X</p>
<p>1. Proyecto arquitectónico, con las especificaciones establecidas en los aludidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato</p> <p>El Proyecto Arquitectónico se conformará por los siguientes planos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de los citados Lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como 1-UB; b. Planta arquitectónica de conjunto, identificado como 2-AQ; c. Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como 3-AF; d. Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como 4-CF; e. Planos de instalación eléctrica, identificado como 5-EE; y f. Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como 6-PC. 	
<p>2. La ubicación de la Línea de verificación adicional a diésel deberá atender a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Para el caso de los Centros de Verificación Vehicular autorizados, podrá ser en el domicilio autorizado o en un inmueble contiguo del Centro de Verificación; y b. En el supuesto de que se encuentre participando en el numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA podrá establecerse en el domicilio que pretenda se le autorice o en uno contiguo al mismo. 	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

3. Carta compromiso, en Formato FO-VV-11, debidamente suscrita por la persona solicitante representante o apoderado, en la cual manifestará lo siguiente:

- a. Realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato y contar con el Personal Reconocido para operar la Línea de Verificación adicional a diésel conforme a las disposiciones normativas aplicables, una vez obtenida la autorización solicitada;
- b. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
- c. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular a diésel de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación de la Línea de Verificación adicional a diésel en el Centro de Verificación Vehicular;
- e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la Secretaría determine; y
- f. Obtener la acreditación como unidad de inspección de conformidad con lo siguiente:
 - i. Para personas físicas y jurídico colectivas, así como aquellas que operaron un



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel

Código: FO-VV-28

No de revisión: 0

Fecha de emisión: 25/02/2023

<p>Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica, obtener la acreditación como unida de inspección en los términos de la Autorización que en su caso se obtenga derivado de la presente Convocatoria y mantenerla actualizada durante la vigencia de la misma.</p> <p>ii. Para las personas solicitantes que cuenten con una Autorización vigente, obtener la actualización como unidad de inspección que incorpore dentro de su alcance la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017</p>	
<p>4. Para las personas solicitantes que cuenten con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de centro de verificación vehicular:</p> <p>a. Original o copia certificada del informe de Estatus y Resultados de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, expedido por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial a la persona Titular de la Autorización, de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la Línea de verificación adicional a diésel que se pretenda obtener;</p> <p>b. Acreditar con el informe de Estatus y Resultados de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, expedido por la citada Procuraduría, que no tiene instaurado procedimiento administrativo por inobservancia a las disposiciones normativas aplicables; y no tener impuesta la sanción prevista en el artículo 171, fracciones IV y VII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, por la inobservancia a las disposiciones normativas aplicables, derivada de un procedimiento jurídico administrativo instaurado por la referida Procuraduría;</p>	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Carta de designación del obligado solidario dentro del trámite de solicitud de
Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de
Verificación Vehicular



Código: FO-VV-18

No de revisión: 5

Fecha de emisión: /02/2023

Guanajuato, Gto., ____ de ____ de 20__.

Titular de la Dirección General de Calidad del Aire
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
P r e s e n t e

Por medio de la presente, hago constar que Yo, el
C. _____ identificado con
_____ vigente, número _____
legalmente expedido(a) por el (la) _____, tengo a bien proponer como
persona obligada solidaria a _____, para que sea
designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien acredita su personalidad
mediante _____, legalmente
expedido(a) por el (la) _____, quien garantizará el cumplimiento de
los términos y condiciones previstos en la autorización que, en su caso, se conceda.

Se anexa _____ y copia simple del documento que acredita la personalidad
jurídica de la persona designada como obligada solidaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona solicitante,
representante legal o apoderado



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Carta compromiso dentro del trámite de solicitud de Autorización para el Establecimiento y Operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular

Código: FO-VV-26

No de revisión: 1

Fecha de emisión: 25/02/2023

_____, Gto., ____ de _____ de 20__.

Titular de la Dirección General de Calidad del Aire
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
P r e s e n t e

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, manifiesto bajo protesta de decir verdad, mi compromiso para que en caso de obtener la Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular, daré cumplimiento en el plazo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) y en los términos señalados por ésta, a los siguientes requerimientos:

- a. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
- b. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular de conformidad con los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
- c. Contar con el Personal Reconocido necesario para el funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular, en los términos del Reglamento, una vez obtenida la autorización;
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda a posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación del Centro de Verificación Vehicular, una vez obtenida la autorización;
- e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la SMAOT determine;
- f. Acreditar al Centro de Verificación Vehicular autorizado como unidad de inspección ante una entidad acreditadora y mantenerla actualizada, durante la vigencia de la Autorización;

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona solicitante,
representante legal o apoderado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Pueblito de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto M_AmbienteGto



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Carta compromiso dentro del trámite de Autorización para Línea de Verificación Adicional



Código: FO-VV-11

No de revisión: 2

Fecha de emisión: 24/02/2023

_____, Gto., _____ de _____ de 20__

Titular de la Dirección General de Calidad del Aire
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Presente

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, manifiesto bajo protesta de decir verdad, mi compromiso para que, en caso de obtener la autorización de líneas de verificación adicionales, daré cumplimiento en el plazo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) y en los términos señalados por ésta, a los siguientes requerimientos:

- a. Realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato y contar con el Personal Reconocido para operar la Línea de Verificación adicional a diésel conforme a las disposiciones normativas aplicables, una vez obtenida la autorización solicitada;
- b. Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
- c. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular a diésel de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación de la Línea de Verificación adicional a diésel en el Centro de Verificación Vehicular;
- e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la Secretaría determine; y
- f. Obtener la acreditación como unidad de inspección de conformidad con lo siguiente:
 - i. Para personas físicas y jurídico colectivas, así como aquellas que operaron un Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica, obtener la acreditación como unidad de inspección en los términos de la Autorización que en su caso se obtenga derivado de la presente Convocatoria y mantenerla actualizada durante la vigencia de la misma.
 - ii. Para las personas solicitantes que cuenten con una Autorización vigente, obtener la actualización como unidad de inspección que incorpore dentro de su alcance la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona solicitante, representante legal o apoderado



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

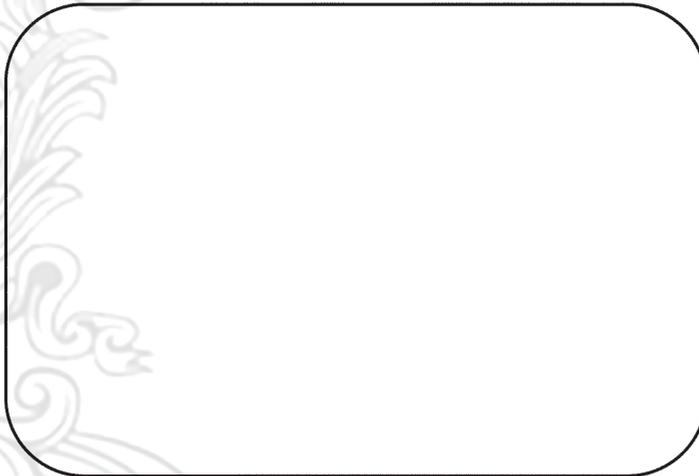
Fecha emisión: 01/02/2023

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

Memoria fotográfica: Con leyenda descriptiva de cada una de las áreas funcionales del Centro de Verificación Vehicular (Las fotografías deberán ser en formato digital impresa a color o en su caso foto revelada sobre puesta en cada uno de los recuadros que se señalan a continuación):



1.- Fotografía panorámica del Centro de Verificación Vehicular, que muestre la fachada principal y el letrero luminoso debidamente instalado.



2.- Fotografía que muestre el acceso al Centro de Verificación Vehicular y la vía pública.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aldana 12 esq. República Mexicana Col. Puebla de Rocha | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36040 | 01 473 735 2600

f MAmbienteGto M_AmbienteGto



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



3.- Fotografía del área funcional "registro".



4.- Fotografía del área funcional "patio de acumulación".



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



5.- Fotografía del área funcional “carril de verificación” o “Línea de Verificación” en donde se aprecie el Equipo de Verificación Vehicular instalado.



6.- Fotografía del área funcional “entrega de resultados”.



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



7.- Fotografía del área funcional "carril de escape".



8.- Fotografía del área administrativa
(Caja, atención al público y centro de comunicaciones).



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



9.- Fotografía del área funcional “sala de espera” con su correspondiente señalización.



10.- Fotografía del área funcional “sanitario de hombres”.



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



11.- Fotografía del área funcional "Sanitario para personas discapacitadas" y/o "sanitario mujeres".



12.- Fotografía del área funcional "almacén".



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



13.- Fotografías de tableros informativos.



14.- Fotografías de tableros informativos.



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



15.- Fotografías de señalética preventiva y restrictiva instalada en las zonas correspondientes.



16.- Fotografía que muestre el Personal Reconocido uniformado.



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Memoria fotográfica de centro de verificación vehicular

Código: FO-VV-05

No de revisión: 7

Fecha emisión: 01/02/2023



17.- Fotografía del sistema de video vigilancia



18.- Fotografía complementaria (Libre).

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

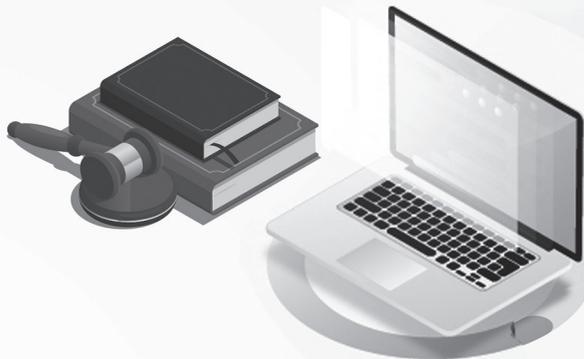
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno